

DIARIO BALEAR.

Sale el sol á las 6 y 59 minutos: pónese á las 5 y 1 minuto.

San Cecilio y san Ignacio obispos.

Artículo de oficio.

MINISTERIO DE LO INTERIOR.

Reales órdenes.

En vista de expediente instruido en esta Secretaría del Despacho á instancia de los ayuntamientos de la villa de Puente de Don Gonzalo y el lugar de Miragenil, sobre que se volviesen á unir los dos pueblos con la denominación de Puente-Genil; S. M. la Reina Gobernadora, conformándose con lo informado en este asunto por la comision mixta de demarcacion de límites de las provincias y arreglo de partidos judiciales, se ha servido mandar que las poblaciones de Puente de D. Gonzalo y Miragenil compongan un solo pueblo con la denominación que tuvo antes de *Puente-Genil*, perteneciente á esa provincia y partido judicial de *Aguilar*, quedando con este motivo desmembrado Miragenil del partido de Estepa de la provincia de Sevilla. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de diciembre de 1834.—Moscoso.—Sr. gobernador civil de Córdoba.

Enterada S. M. la Reina Gobernadora del adjunto expediente relativo á la abertura de una carretera desde Córdoba á Málaga, y dos direcciones que pueden dársele, se ha servido resolver, en atención á las ventajas que resultarían á la provincia de Córdoba de tener una comunicacion directa con un puerto del Mediterráneo para dar salida á sus productos agrícolas, que lo remita á V. S., como lo verifico de Real orden para que disponga que pase un ingeniero á reconocer el terreno, levantar el croquis de la direccion que convenga dar al indicado camino, y formar el presupuesto del coste con la distincion de la parte que corresponde á la provincia de Córdoba y á la de Málaga, á fin de proporcionar recursos en ambas para realizar la obra. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de diciembre de 1834.—Moscoso.—Sr. director general de Caminos.

Esco. Sr.: Atendiendo S. M. la Reina Gobernadora á las recomendables tareas de D. José Francisco de Iturzaeta para facilitar y mejorar el estudio de la caligrafía, y al notorio mérito de sus obras, se ha dignado resolver que en todas las escuelas de primeras letras y demas establecimientos de instruccion primaria del reino se usen para la enseñanza el *Arte de escribir la letra bastarda española* y la *Coleccion ampliada de la misma letra*, que el citado Iturzaeta ha publicado en esta corte. De Real orden lo digo á V. E. para conocimiento de la Direccion y efectos correspondientes á su cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de enero de 1835.—José María Moscoso de Altamira.—Sr. presidente de la Direccion general de estudios.

Deseando S. M. la Reina Gobernadora fomentar por todos los medios la circulacion y propagacion de los conocimientos artísticos, se ha servido mandar que ese go-

bierno civil se suscriba inmediatamente al periódico que se va á publicar en esta corte titulado el *Artista*, por cuenta de la asignacion señalada para gastos de las oficinas del mismo gobierno, dando parte de quedar hecha la suscripcion por el término de un año, en que cuesta 288 rs. vn.; que todos los números del *Artista* se custodien y conserven esmeradamente en el archivo de aquel para ocurrir á ellos cuando fuere necesario; y que desde luego haga V. S. insertar en el Boletín oficial de la provincia todos los artículos cuya publicacion ofreciese mayor utilidad. Lo comunico á V. S. de orden de S. M. para su cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de enero de 1835.—Moscoso.—Sr. gobernador civil de la provincia de....

CORTES.

ESTAMENTO DE PROCURADORES.

Concluye la sesion del 12 de enero.

El Sr. Osea, como relator de la comision de Marina, leyó el dictámen de la misma sobre el presupuesto de este ramo.

El Sr. vice-Presidente dijo que se imprimiría y repartiría á los Sres. Procuradores, tratando de verificarlo con la posible prontitud á fin de que pueda discutirse el viernes próximo.

Un Sr. Procurador pidió que se señalase dia para discutir la peticion sobre abolicion de ciertos privilegios del Real Patrimonio de Aragon, en lo que fue apoyado por varios de los Sres. peticionarios y por el señor Belda.

El Sr. vice-Presidente manifestó que si ya no habia señalado dia para que se discutiese, fuera porque varios Sres. le habian indicado que se iban á repartir ciertos impresos para dilucidar la cuestion, y que ademas segun el art. 54 del reglamento (que hizo leer), al presidente competía la facultad de designar lo que debia discutirse: como á pesar de esto insistiesen en su propuesta los señores que la habian hecho resolvió dicho señor vice-presidente someterla á decision del Estamento, y para ello el Sr. Belda la formalizó en los términos siguientes: "Que la peticion referida entre en discusion despues de los proyectos de ley que haya para discutirse, pero antes de cualquiera peticion."—Y puesto así á votacion, así se aprobó.

El Sr. vice-Presidente dió para orden del dia de la sesion de mañana la lectura del dictámen de la comision sobre el presupuesto del ministerio de lo Interior, y despues la discusion del proyecto de ley sobre abolicion de las santas hermandades de Ciudad Real, Toledo y Talavera, y levantó la sesion á las tres y media.

Sesion del 13.

Se abrió á las doce.

El Sr. Secretario Gonzalez leyó el acta de la sesion anterior y fue aprobada sin discusion.

El mismo Sr. leyó tambien el voto particular de los Sres. Quintana y Belda contrario á la resolucion del Estamento sobre el artículo 1.º de la peticion discutida ayer. Se resolvió que se incluyese en el acta.

El Sr. Secretario Belda dió cuenta de un oficio de don Juan Antonio Colobram, Procurador á Cortes por Canarias, incluyendo sus documentos justificativos. Se dirigió á la comision de poderes.

El Sr. Palarea propuso que se discutiese una parte del dictámen de la comision de Guerra sobre el presupuesto de este ramo, que no lo habia sido, relativa á que los cadetes y oficiales de menor edad no gocen sueldo ni haber hasta que lleguen á tener la necesaria para hacer servicio &c. El Sr. Vice-Presidente manifestó no ser ahora ocasion oportuna para tratar de dicho asunto, habiendo ya designado el Estamento la cuantía que juzgara oportuna para el presupuesto de aquel ramo; y conviniendo en lo mismo dos de los señores de la referida comision, no se tomó resolucion sobre la propuesta.

Procedióse á la orden del dia, que en su primera parte era la lectura del dictámen de la comision nombrada para el exámen del presupuesto del ministerio de lo Interior.

Se hallaba presente el señor ministro de Estado, y poco despues entraron los de Hacienda, y Gracia y Justicia.

El Sr. conde de las Navas, como relator de dicha comision, pasó á la tribuna y leyó el dictámen sobre el citado presupuesto.

El Sr. Vice-Presidente dijo que este dictámen se imprimiria y repartiria á los señores Procuradores, y que su discusion empezaria el lunes próximo si fuese posible.

El Sr. Sanchez Toscano leyó el dictámen de la comision encargada de examinar el proyecto de ley sobre espropiacion forzada por causa de utilidad pública.

El Sr. Vice-presidente dijo que se imprimiria y repartiria igualmente, reservándose señalar dia para su discusion, y mediante lo avanzado de la hora anunció que la del proyecto de ley señalada para este dia se diferiria hasta pasado mañana que se reuniria el Estamento á la hora acostumbrada. Cerróse la sesion á las dos y media.

ESPAÑA.

Madrid 13 de enero.

Hace pocos dias que hablando de los bienes que adquirieron los jesuitas en su último advenimiento, dijimos que los 700 millones en que se calculaban eran hoy un buen arrimo para la deuda interior: y aunque esta expresion se emitió ligeramente en el modo, tenia en el fondo mas interes y justicia de lo que ha podido creerse, como se verá por lo que vamos á decir ahora.

La compañía de Jesus, como todas las comunidades religiosas, no pudo establecerse en la sociedad civil, ni se estableció en verdad, sin el consentimiento y beneplácito de la autoridad soberana, que dió el permiso mientras creyó que tales instituciones eran útiles al pais, ó al menos que no perjudicaban á los intereses de los pueblos asociados. Los órdenes religiosos nacieron en la pobreza; y solo por autorizacion ó tolerancia de la misma autoridad suprema, á quien dirijian principios ó máximas de piedad comunes en aquellos tiempos, pudieron adquirir bienes raices, heredamientos y señoríos. Pero téngase muy en cuenta que semejantes adquisiciones no eran el resultado de una industria establecida, del trabajo de sus manos, de fuerzas ni de capitales invertidos para producir bienes terrenales; eran si debidas á donaciones y mandas de testadores escrupulosos y timoratos; á fundaciones piadosas de los que no teniendo herederos forzosos, ó atendiendo mas al futuro bien de sus almas, mal

ó bien entendido, que al inmediato remedio de sus deudas, perpetuaban su memoria haciendo usufructuarios á los religiosos que tenian mas en su devocion, con la cláusula de cargas de misas, aniversarios &c. que les venia en voluntad. Y de aqui se deducirá que ya van dos consentimientos de parte del supremo gobierno: uno en dejarlos establecerse en el reino y otro en permitirles adquirir fincas, y ambos con la condicion imprescindible de que tanto que así convenga al bien de la sociedad civil.

Si atendemos al objeto de la permission de adquirir, y aun al que tuvieron la mayor parte de los donantes, veremos ser el que las comunidades pudieran sustentarse y atender á los fines de su instituto. Este derecho lo adquiria un cuerpo moral y colegiado, no sus individuos en particular; por manera que disuelta la comunidad, ó por voluntad de los que la formaron, ó por disposicion de la potestad temporal, el derecho caducaba y debia entrar en el fondo nacional como todos los bienes vacantes y sin dueño. Tal es la historia de los bienes de los jesuitas, aplicable en los principios á los demas órdenes en su caso y lugar.

El gran rey Carlos III creyó, oidos los consejos de sus mas célebres ministros, de acuerdo con otros príncipes, y convenido con la cabeza de la iglesia, que la compañía de PP. jesuitas, admitida en los dominios españoles por sus augustos predecesores, no era conveniente conservarla, y aun que de su continuacion se seguirian graves males al Estado; estinguió este orden religioso y espulsó de España y sus colonias á todos sus individuos, apoderándose de sus personas en un solo dia y á una misma hora. Destruida la comunidad jesuítica, quedaron vacantes sus cuantiosos bienes, y la nacion tomó posesion de ellos con el nombre de temporalidades, sin que en medio siglo se haya ofrecido la menor duda sobre esta subrogacion del Estado en los derechos de un cuerpo que ya no existia, y que solo para existir reunido fue agraciado por los donantes y tolerado por los reyes.

Poseyendo y administrando la nacion estos bienes, se ofrecieron guerras y calamidades, á que era preciso ocurrir con sacrificios extraordinarios; y obligado el gobierno á tomar caudales á préstamo, hipotecó estos bienes de su pertenencia para seguridad de los acreedores. Desde este momento las fincas de los ex jesuitas no eran ya de libre disposicion del gobierno, puesto que por un contrato solemne habian quedado afectas á responder á los prestamistas, que con la nacion empezaron á ser condóminos, como lo son el censatario y censualista de la hipoteca del censo.

Facilmente se deduce de lo que dejamos sentado que estando así las cosas en 1823, ni el gobierno pudo libertar los bienes nacionales de la carga á que estaban sujetos, ni los PP. recibirlos sin responder de este gravamen, y mucho menos no contando con el acreedor ó segundo dueño. Si á esto se añade que los jesuitas estinguidos en virtud de una ley publicada en forma, no parecia poder volver por un mero decreto, se deducirá tambien que lo hecho en este punto en 1814 y en 1823, adolece de vicios legales que un gobierno justo se halla en el caso de reparar por su propio decoro, y por interes social.

Mas lo que principalmente se infiere de cuanto dejamos espuesto (y he aqui el fin esencial de nuestro artículo, como lo indicamos al principio) es que los bienes de los jesuitas no pueden dejar de ser en calidad de nacionales, hipotecas espresas de la deuda del Estado, segun lo eran antes de la reaccion, y conforme lo reclama el derecho incuestionable de nuestros acreedores, harto perjudicados ya en estos diez años de dolorosa recordacion. La deuda interior tiene en estos bienes una garantía, que le dará mayor seguridad, y que influirá sobremanera en que mejore nuestro crédito dentro y fuera

de la península; lo que pudiera conciliarse fácilmente con el bienestar de los individuos de esta sociedad religiosa.

Probado que es justa la medida, parece escusado detenerse en demostrar que será utilísima á la nación. Restituida en la posesion de fincas que le son propias, alentados los acreedores con la rehabilitacion de antiguas hipotecas, y puestos en circulacion setecientos millones de reales de capital que el absolutismo mas ciego habia vuelto á estancar, subirá mucho el precio de nuestro papel-monedá, con lo cual crecerán las fortunas de los particulares, y de consiguiente la masa general de riqueza. Del crecimiento de los capitales en manos industriosas, resultará que se se aumenta tambien la materia imponible, y con nuevos y mayores ingresos el erario público podrá hacer frente á las cuantiosas cargas que pesan sobre él. De otro modo difícilmente saldriamos de nuestros empeños, y la falta de recursos bastaría por si sola para envolvernos en dificultades, sobre las que de síyo se presentan en todo sistema de reformas. Y supuesto que no hay quien desconozca que es preciso proporcionar arbitrios para llevar adelante el nuevo orden político, adoptemos un medio justo, reparador, de alivio para el pueblo; la designacion de los bienes de los jesuitas para hipoteca de la deuda interior.

Partes recibidos en la secretaría de Estado y del Despacho de la Guerra.

De los que ha remitido el capitán general de Valencia y Murcia, resulta que con fecha 28 de diciembre próximo pasado avisa el coronel D. Agustín Noguera, que el día 25 del propio mes entró el rebelde Montañés en el pueblo de Mazaleón, que es el de su naturaleza; se apoderó de seis vecinos, entre ellos un primo hermano suyo, y los mandó fusilar sin permitir se confesasen; y que tres de estos desgraciados tuvieron la felicidad de salvarse, porque la oscuridad de la noche impidió á sus asesinos ver que solo quedaban heridos. Que con fecha 31 del enunciado mes dice el mismo Noguera, que saber de que Carnicer se habia reunido con Montañés y otros cabecillas, marchó sobre él con la tropa del coronel Rosell, algunos cazadores del provincial de Cuenca, mandados por su capitán y el alférez Baquer, y la compañía de cazadores del Rey y 25 caballos del regimiento del mismo nombre; que tuvo la satisfaccion de alcanzarlos en las canteras de Alcoriza, y cayendo sobre ellos con la caballería, parte á pie y parte á caballo, logró destrozarlos, matando 12, y cogiendo varias armas y efectos; que habiendo intentado el rebelde Cabrera con 80 facciosos entrar en la villa de Alcoriza, mientras él batía á Carnicer, fue vigorosamente rechazado por la compañía de los valientes Urbanos de Zaragoza. Elogia al benemérito soldado de caballería del Rey, gravísimamente herido de un balazo que recibió á cuatro pasos de distancia, y á todos los oficiales que tomaron parte en ambas acciones.

El capitán general de Castilla la Nueva con fecha de 3 del corriente participa, con referencia al gobernador civil de la provincia de Ciudad-Real, haber sido aprehendido el día 29 de diciembre el facineroso Estéban Idalgo, fugado de las cárceles de Almodovar del Campo: dice además que según parte del comandante general de la provincia de Cuenca de 27 del pasado, el capitán de caballería D. José Foxa, con 24 Urbanos de la villa de Altobuey, que espontáneamente le acompañaron, y 10 caballos del escuadron ligero de Madrid, aprehendió dentro de una casa del pueblo de Solera, donde los atacó de noche, á Francisco Antonio Leon (a) Girondo, que por espacio de 33 años habia eludido las mas activas diligencias que se habian hecho para su pri-

sion, y era el terror del país por la celebridad de sus robos y asesinatos; á su malvado hijo Manuel, y al cabecilla de la revolucion del Picazo Nicolás Segovia, cómplice en cuantos desórdenes y asesinatos ocurrieron en aquella villa; y que todos debian ser pasados por las armas, uno en el Peral de donde fue mesonero, otro en el campillo de Altobuey, y otro en el Picazo, teatro de sus crímenes.

Toledo 10 de enero. y dñen la A
Gobierno civil de la provincia de Toledo.—En la madrugada del 4 del corriente se presentaron en las inmediaciones de Barciense 8 hombres armados á caballo: entraron en una majada, robaron una res y maltrataron al pastor. La reunion de esta cuadrilla se verificó el día anterior con el designio de dirigirse á Rielves á robar cien mil reales al alcalde ordinario de aquella villa Vicente Palencia, y asesinarle á él y á toda su familia en el caso de negarse á darles aquella suma, con la cual intentaban levantar una nueva faccion contra el trono de la Reina nuestra Señora. En efecto estos dignos campeones del absolutismo se dirigieron á Rielves en la noche del mismo día, y á cosa de las ocho de ella atacaron la casa del alcalde; mas no siéndoles fácil la entrada hicieron fuego contra ella. El secretario del ayuntamiento Tomas Gonzalez, que vive inmediato, salió de su casa al oír los tiros: los ladrones le dispararon dos; y él animoso é impávido agarró una mala escopeta que tenia, y tuvo la intrepidez de hacerles frente á todos ellos, obligándoles él solo á huir hasta las afueras del pueblo: allí le dispararon varios balazos que el secretario despreció, persiguiéndolos sin descanso, y gritando siempre impertérrito: "¡á ellos, á ellos, por los derechos de Isabel II, á ellos." A este tiempo llegó oportunamente una partida de Milicianos urbanos de la villa de Torrijos con 10 infantes y 6 caballos á las órdenes de su comandante el sargento Nemesio Maestro, avisado como otros pueblos por el celo del gefe de los Urbanos de Barciense. Despues de haber reconocido aquella tarde el referido comandante escrupulosamente las labranzas de la Fuente, los Azoverines, la villa de Alba Real de Tajo, Cambrillos y Canillas, llegó casualmente á Rielves para que ni sus avisos ni su diligencia fuesen en vano. Ver los facciosos, oír las voces del secretario y atacarlos á pesar de su fatiga y de la oscuridad de la noche, todo fue obra de un instante: los ladrones, que ya habian huido cobardemente delante de la escopeta del denodado escribano, se sepultaron á favor de las tinieblas y del terreno, y no fue posible dar ya con ellos.

Mas como las disposiciones adoptadas por este gobierno civil habian puesto simultáneamente en movimiento aquel mismo día la Milicia urbana de varios pueblos, indicándoles la ruta que probablemente deberian llevar los malhechores, cupo en suerte á la benemérita Milicia de caballería de Vargas, en número de 6 Urbanos, dirigidos por su digno comandante D. Alejandro Carrasco, el capturar á tres de ellos, incluso el cabecilla Manuel Espinosa (a) Manolon de Camarena; los cuales se hallan en la cárcel de esta ciudad para ser juzgados con arreglo á las leyes: los demas se han desbandado, y espero que la vigilancia de las autoridades municipales y de la valiente Milicia urbana de esta benemérita provincia darán con ellos infaliblemente.

Es muy sensible la desgracia acaecida al decidido y benemérito Urbano de caballería de Torrijos D. Manuel Munilla, quien haciendo un reconocimiento á las doce de aquella misma noche á las órdenes de su gefe, y en union con otros Urbanos de su pueblo, entre el término de Barciense y Torrijos, en busca de los facciosos, se rompió una pierna por habersele asombrado el caballo con la oscuridad de la noche y haberle derriba-

do en tierra; uno de los Urbanos de infantería que iban en la misma expedición era el cirujano titular de Torrijos D. Tomas García, y felizmente le prestó con oportunidad cuantos auxilios permitía la ocasión: en seguida fue el herido conducido á su casa, acompañado de los demas Urbanos. En medio de los dolores que la fractura de la pierna le causaban, solo se le oía decir: viva Isabel II! lo que siento unicamente es no haber cogido á esa canalla, y no poder perseguirles en algunos dias."

Asi nació y asi ha desaparecido esta gavilla de criminales en pocas horas. ¡Bendita sea mil veces una provincia que no sufre un solo dia sobre su hermoso suelo á los foragidos ni á los facciosos! ¡Honor y prez á tan valiente y generosa Milicia Urbana! ¡Honra tambien y gratitud á las autoridades locales que con tanto celo y puntualidad obedecen y ponen en ejecucion las órdenes del gobierno civil!

Granada 7 de enero.

Anteanoche hubo en este teatro una ocurrencia, que sin la moderacion que distinguió á la mayoría de sus espectadores pudiera haber producido fatales resultados.

Despues de ejecutada entre otras piezas la del *Ministro*, cuyas cuerdas locuras tanto han agradado, pidió el público que se tocara el himno de Riego. Fué desatendido, continuando la orquesta en la música que habia empezado. Levantado el telon para la última pieza se repitieron las voces del himno, himno. Reclamó el orden el Sr. Corregidor y, poco feliz en su alocucion vertió espresiones mas propias para afirmar al público en su pretension, que para retraerle de ella. El himno de Riego, dijo, no está prohibido, repito, que no está prohibido, sino es cuando es la señal de promover el desorden. La réplica era natural, pues que se toque y el orden no será alterado. Asi contestó el público, pero luego incomodado por la negativa, por ver que se iban los músicos por disposición de aquella autoridad, y por haber esta reclamado el auxilio de la fuerza armada, cuya prudencia fué muy laudable; empezó á desfilir, lo que hicieron luego todos los espectadores invitados por las voces de, afuera, afuera, que desde la parte exterior del coliseo se hacian oír en la interior, se manifestó vivamente la incomodidad, pero satisfecho con esto el público se retiró tranquilo á sus casas.

En la lucida revista pasada el dia siguiente por el Escmo. señor capitan general á la Milicia Urbana de infantería y caballería y al cuerpo de Bomberos, se tocó sin cesar el himno de Riego, sin oírse mas vivas que la repeticion de los dados por S. E. y acompañando al aire marcial que inspira aquella música la gravedad y circunspeccion que distingue á la tropa de línea.

Asistieron por la noche al teatro muchos Urbanos uniformados, no se tocó otra música que el himno pedido por el público, y sus armoniosos acentos aseguraron de tal modo el orden, que no se oyó ya voz alguna llegando al extremo de aplaudir solo con palmadas la condescendencia del Presidente, que no era el señor Corregidor.

Lo mismo habria sucedido el dia anterior sin la negativa de dicha autoridad, á quien puede decirse en esta ocasion, que el temido himno es el conciliador, y que el ha asegurado la tranquilidad cuya alteracion tanto se recelaba al tocarlo.

PALMA.

Orden de la plaza para el 1º de febrero.

Capitan de dia, hospital y provisiones Provincial: parada América y Provincial.

De orden del Escmo. Sr. general gobernador—Juan Coll.

Seccion de policia.—Aviso al público.

Habiendo llegado la época de renovarse las cartas de seguridad que deben tomar todos los españoles que hayan cumplido 16 años de edad, y las viudas o solteras que sean cabeza de familia; las personas residentes en esta ciudad y su término obligadas á ello acudirán para verificarlo en el término preciso de ocho dias contados desde hoy, á las oficinas de los respectivos celadores desde diez á una por la mañana, y de tres á cinco por la tarde. Palma 29 de enero de 1835.—Guillermo Moragues.

CAPITANIA DE ESTE PUERTO.

Embarcaciones fondeadas el 29 del pasado.

De Mahon el javeque san Fernando, su patron don Jaime Sastre, con lana y patatas.

De id. el laud Falcon, su patron Rafael Roselló, en lastre.

De Alicante el bergantin Dion, su patron don Guillermo Ferrer, con azúcar.

Fondeada el 30. De Iviza el laud san José su patron Juan Ferrer, en lastre y balija.

Despachadas el 29.

Para Marsella la fragata francesa Leon, al mando de Mr. Cazalis, con azúcar y café.

Para Cartagena el laud san José, su patron Bartolomé Terrasa, con vino, aguardiente y géneros.

Para Ciudadela el id. la Princesa, su patron Manuel Brisolari, con trigo y géneros.

Despachada el 30. Para Barcelona el vapor Balear, con cerdos.

Funcion de iglesia.

En la iglesia de PP. trinitarios una devota persona consagra el dia de hoy á las 10 de la mañana una solemne fiesta al glorioso san Alejo, espuesto el Santísimo, con música y sermón cuyo orador será el R. P. Antonio Gladera religioso agustino.

Librería de Guasp, calle de Morey, número 42.

La Geografía en láminas y mapas, con el retrato y descripción de los usos, trages y costumbres de todas las naciones, traducida libremente del frances al español.

—Las varias ediciones que en poco tiempo se han hecho en Francia de esta obra, dan una idea suficiente de su mérito, y del aprecio con que sin duda será recibida su traducción en español.

Un viage tan instructivo como delicioso y económico por todos los pueblos de la tierra, sin privarse de las comodidades que el hombre tiene en su morada, y un curioso tratado para el estudio de la juventud en los interesantes ramos de la geografía, de los usos, trages y costumbres de todas las naciones, es la inmensa preciosidad de que no habia de privarnos por mas tiempo la escasez y enorme coste de la obra grande, y la que contiene y proporciona la presente traducida y compendiada en un tomo en cuarto prolongado, ilustrada con 30 láminas y 4 mapas.

Los suscriptores se servirán pasar á recoger su respectivo ejemplar. Tambien se halla de venta.

TEATRO.

Esta noche la compañía española ejecutará la comedia en un acto nueva en este teatro titulada *La familia del boticario*.—Se bailará el baile inglés por la Sra. María Rosales.—Y se dará fin con el primer acto del *Furioso*.—A las 6½.

Imprenta de D. Felipe Guasp, IMPRESOR REAL.